RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 385-2026-A-MDSS

San Sebastián, 07 septiembre de 2026.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

VISTO: El Informe n.° 665-2026-PPM-MDSS, de fecha 27 de agosto de 2026, emitido por el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, la Opinión Legal n.° 574-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 03 de setiembre de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley n.° 30305, Ley que modificó los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia* lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de San Sebastián, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, artículo 29° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, manifiesta que *"La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera";*

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que el principio de legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que conferidas;

Que, mediante Decreto Legislativo n.° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado como ente rector, en su artículo 25° dispone "Las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema son las siguientes: 3. Municipalidades: Son aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades. Se encuentran comprendidas las siguientes: c) Procuradurías Públicas de las Municipalidades Distritales";

Que, en ese sentido, el numeral 8) del artículo 33° del Decreto Legislativo en mención, indica las funciones de los Procuradores Públicos: "Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo Informe del Procurador Público";

Que, el numeral 1, del inciso 15.7 del artículo 15° del Decreto Supremo n.° 018-2019-JUS, por el cual se aprueba el Decreto Legislativo n.° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que: "En los supuestos de conciliación, transacción, desistimiento de la pretensión, del proceso o de actos procesales, así como dejar consentir resoluciones en causas sin contenido patrimonial, el/la procurador/a público/a elabora un Informe en el cual se sustente la necesidad de aplicar en específico cualquiera de las acciones señaladas en el presente numeral, justificándose en el mismo también la ventaja o el menor perjuicio para el Estado. El referido Informe es puesto en conocimiento del/de la titular de la entidad y se considera autorizado si no es observado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas desde que fue puesto en conocimiento por cualquier medio verificable e idóneo";

Que, mediante Informe n.° 665-2026-PPM-MDSS, de fecha 27 de agosto de 2026, emitido por el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, quien señala, PRIMERO: Que, se nos ha notificado a la Municipal Distrital de San Sebastián con la Resolución n.° 08 de fecha 24 de agosto de 2024, que contiene la sentencia de primera instancia dictada dentro del Expediente Judicial n.° 2659-2025-0-1001-JR-CI-04, iniciado por JOSE LUIS KANA GONZALO, sobre RECTIFICACIÓN DE PARTIDA Y OTROS, contra RENIEC, MUNICIPALIDAD Y OTROS, SENTENCIA QUE HA RESUELTO lo siguiente: 1.- DECLARAR FUNDADA, la demanda instada por JOSE LUIS KANA GONZALO sobre CAMBIO DE NOMBRE en su partida de nacimiento, dirigida contra EL MINISTERIO PÚBLICO, esto es FUNDADA la pretensión de Cambio de Nombre. 2.- En consecuencia ORDENÓ se cambie el nombre del demandante consignado en su partida de nacimiento como JOSE LUIS KANA GONZALO como persuade del acta de su nacimiento producido en fecha 21 de febrero de 1989 e inscrito ante la Municipalidad Distrital de San Sebastián, por el de JOSE LUIS RODRIGO KCANA GONZALO quedando en consecuencia determinado su nombre como JOSE LUIS RODRIGO KCANA GONZALO, debiendo para dicho fin dirigirse la comunicación respectiva a RENIEC y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN de la Provincia y Departamento de Cusco, una vez consentida la presente resolución. 3.- Sin costas ni costos procesales por la naturaleza de la pretensión y de los demandados. SEGUNDO: Que, de la revisión del Expediente Judicial n.° 2659-2025 que obra en la Oficina de Procuraduría se tiene los siguientes documentos que paso a detallar a continuación: 1. Escrito de Demanda y auto admisorio sobre cambio de hombre interpuesta por JOSE LUIS KANA GONZALO, contra EL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PUBLICO sobre CAMBIO DE NOMBRE consistente en el cambio del apellido paterno de la recurrente en su partida de nacimiento, así como la adición del nombre de pila de RODRIGO con CITACIÓN del RENIEC, representado por su Procurador Público y la Municipalidad Distrital de San Sebastián. 2. Asimismo, se advierte que se adjuntó las partidas de nacimiento respectivas y los medios probatorios idóneos para que su pretensión sea amparada. TERCERO: Que, en el artículo 364° del Código Procesal Civil indica lo siguiente: "El recurso de apelación tiene por objeto que el Órgano Jurisdiccional superior examine, a solicitud de parte o de tercero legitimado, la resolución que LES PRODUZCA AGRAVIO, con el propósito de que sea anulada o revocada, total o parcialmente", en el artículo 366° del mismo cuerpo normativo refiere: El que interpone escritos y otros. 2) No generar mayor costo por operatividad de todas las Gerencias de la Municipalidad pidiendo informes, constataciones, inspecciones entre otros. Asimismo, 3) Se evitará que la Municipalidad Distrital de San Sebastián sea multada por recurrir la sentencia sin sustento alguno. 4) Tampoco se condenó a la Municipalidad Distrital de San Sebastián al pago de costas y costos, es más, esto ayuda a promover un adecuado desarrollo libre de su población. Finalmente, estando a lo informado líneas arriba, se llega a la conclusión de que no corresponde interponer el recurso de apelación ni ningún otro tipo de recurso contra la sentencia contenida en la Resolución n.° 08 de fecha 24, de agosto de 2024, ya que, no genera ningún tipo de perjuicio o agravio en contra de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, por cuanto el derecho que se discute es sobre la identidad del demandante y su derecho a que se corrija su nombre y apellidos, por lo que, se requiere que se expida la resolución autoritativa autorizando el consentimiento de la sentencia;

Que, mediante Opinión Legal n.° 574-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 03 de setiembre de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien opina que resulta jurídicamente procedente expedir la resolución de alcaldía que autorice al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián a consentir la Sentencia contenida en la Resolución n.° 08, emitida dentro del Expediente Judicial n.° 2659-2025-0-1001-JR-CI-04;

Por estas consideraciones expuestas conferidas por la Ley n.° 27972, inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal, Abogado **BRAULIO FERNANDO BECERRA ROJAS**, con Registro C.A.C n.° 1587, para que, en representación de la Municipalidad Distrital de San Sebastián y en resguardo de los intereses de la entidad, se sirva consentir la Sentencia contenida en la Resolución n.° 08, emitida dentro del Expediente Judicial n.° 2659-2025-0-1001-JR-CI-04, conforme a ley.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN V°B° GERENCIA MUNICIPAL R.S.H.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, deberá informar al Despacho de Alcaldía las acciones realizadas en virtud de la presente autorización, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente acto resolutivo, al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 006-2026-JUS, a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Lic. Jackelin Jimenez Chuquitapa
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Abog. Briegel Nuñez Castro
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y TRÁMITE DOCUMENTARIO